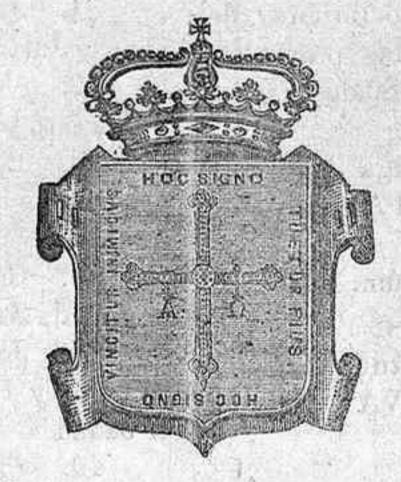
# BOLBIN



# OHICIAL

# DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0'25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0'50 pesetas

#### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán à los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 6 de Abril de 1890).

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

El pago de la suscripción es adelantado

#### ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirà 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE OVIEDO

#### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del dia 11).

#### Circular núm. 91

Llegada la época designada por el Real decreto de 6 de Agosto de 1891 como una de las más preferentes del año para proceder á la vacunación y revacunación de cuantos individuos lo deseen, espera este Gobierno del celo que sobre este punto han venido demostrando los señores Alcaldes, que en bien de la salud de sus administrados procuren que dichas operaciones se verifiquen en el mayor número posible de personas, para cuyo fin seria conveniente solicitasen el concurso del Párroco, Ecónomo, Alcaldes de barrio y otros vecinos de reconocido ascendiente en el municipio, para que disuadiendo á los refractarios que pudieran haber o estimulando á los negligentes se lleguen á obtener los benéficos resultados que se pretende.

Asimismo espero tengan presente al hacer los pedidos de linfa vacuna à la Subsecretaria del Ministerio de la Gobernación, que desde luego ha de facilitarla gratuitamente, cuiden de consignar que el Ayuntamiento corresponde á esta provincia para evitar las equivocaciones con pueblos de análogo nombre en otras según lo dispone la circular de 19 de Noviembre de 1891, debiendo igualmente tener en cuenta para su cumplimiento la remisión de los estados à que se refiere el art. 6.º del mencionado Real decreto y cuyos modelos se hallan insertos en el Boletin oficial de esta provincia, núm. 206, del año próximo pasado.

Y por último, recomiendo á los señores Subdelegados de medicina el complimiento del art. 99 de la ley de Sanidad vigente, que tan directamente les concierne, tratándose del servicio á que se contrae la presente circular.

Oviedo 3 de Septiembre de 1894. —El Gobernador, Francisco Rivas Moreno.

(R. al núm. 1.338).

#### Circular núm. 93

El Sr. Gobernador civil de Santander, en telegrama de 11 del actual me dice lo que sigue:

«Ruego á V. S. se sirva dar las ordenes oportunas para la busca y captura, poniéndolo á mi disposición, del confinado Celestino Bernardo González Rodríguez, fugado del Correccional de Santoña en la madrugada del 10 del actual, es natural de Santa María de Melida, Orense, estatura 5 piés, edad 41 años, pelo, cejas y ojos castaños, nariz, cara y boca regular, barba poblada, color sano, señas particulares ninguna.»

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y póngasele á disposición del Sr. Gobernador civil de Santander caso de ser habido.

Oviedo 12 de Septiembre de 1894. -El Gobernador, Francisco Rivas Moreno.

(R. al núm. 1.346).

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Puente Caldelas, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Coruña, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviem-

bre de 1890, sobre asimilación de los Registradores de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta.

Madrid 6 de Septiembre de 1894.

—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Sedano, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.º del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registradores de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta.

Madrid 6 de Septiembre de 1894.

—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Cangas de Tineo, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Oviedo, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla segunda del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registradores de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por con lucto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoría en la Gaceta.

Madrid 6 de Septiembre de 1894. -El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Torrecilla de Cameros, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registradores de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contudos desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta.

Madrid 6 de Septiembre de 1894.

—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Zafra, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Cáceres, con fianza de 3.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890 sobre asimilación de los Registradores de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta dias naturales contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta.

Madrid 6 de Septiembre de 1894.

-El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Peñaranda de Bracamonte, de primera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid, con fianza de 5.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registradores de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta.

Madrid 6 de Septiembre de 1894. -El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

# ADMINISTRACION DE HACIENDA

PROVINCIA DE OVIEDO

#### Parcelas

Esta Administración se ha incautado de un terreno triangular parcelario que quedó sobrante de la construcción del trozo de la carretera que desde la Tenderina va á la estación del ferro-carril del Norte de esta ciudad, de primera clase: que mide 189 metros cuadrados; que linda al Norte y Oeste con bienes de los herederos de D. Bernardo Terrero, Sur la carretera y Este con huerta de D. Estanislao Suárez Soto; valorado en 298 pesetas.

Y habiendo solicitado el D. Estanislao Suárez Soto, vecino, de esta ciudad, la adjudicación del terreno parcelario en concepto de propietario colindante, se hace público para que las personas que se crean con alguno ó mejor derecho, puedan deducirlo en el término de un mes por medio de instancia documentada que habrán de presentar ante esta Administración dentro de dicho término, que comenzará á transcurrir al día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia.

Oviedo 12 de Septiembre de 1894. —El Administrador de Hacienda, Dionisio León.

(R. al núm. 1.348).

## ANUNCIOS OFICIALES

# Alcaldia constitucional DE PONGA

#### Anuncio

Según me participa el Alcalde de barrio de Taranes, en poder del mismo se hallan depositadas dos reses que fueron recogidas por los Guardias de aquel pueblo en la pradería del Valle de Tanda, cuyas señas son las siguientes:

Una novilla colorada con un cencerro, asta corva, marcada á hierro en la anca derecha: un añojo oscuro por delante y amarillo por el cerro. Lo que se anuncia al público para que llegando á conocimiento del dueño, pase á recogerlas previo pago de los gastos originados y prendada.

Consistorial de Ponga 9 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, José Arduengo.

(R. al núm. 1.344).

#### Alcaldía constitucional DE AMIEVA

#### Edicto

Los dias 28 y 29 del presente mes, tendrá lugar en Sames de Amieva y punto de Santeyán, entre las carreteras de Arriondas á Sahagún y la provincial de Beleño, la féria de San Miguel, libre de toda clase de impuestos y con paciones gratis para los ganados fórasteros.

En dicha féria se presentan buenas clases de ganado vacuno, cabrio, lanar y caballar, procedentes de los pastos pirenáicos.

Sames y Septiembre 10 de 1894. —El Alcalde, Roque Caso.

(R. al núm. 1.343).

# Alcaldia constitucional DE BOAL

#### Edicto

D. José María Santa Eulalia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Boal.

Hago saber: que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni posteriormente, los mozos del reemplazo actual y anteriores que á continuación se detallan, en sesión del dia 29 de Julio último, han sido declarados prófugos para todos los efectos y consecuencias de la ley.

#### Reemplazo de 1894

Núm. 2. Sixto Artime García, hijo de Ceferino y Casimira, de Boal.

3. Jesús Fernández Quintana, de Juan y Josefa, de Casanova.

7. José Bousoño Infanzón, de Francisco y Francisca, de Armal.

8. Emilio Alvarez Sánchez, de Manuel y Generosa, de Peirones.

13. Alfonso García Fernández, de Francisco y Gertrudis, de Armal.

16. Manuel Fernández Villamil, de José y Teresa, de Bajada.

24. Nemesio Pérez Méjica, de Josefa, de Armal.

25. Manuel Pérez Fernández, de Francisco y Gabina, de Boal.

28. José García, de Ramona, de Carvayal.

29. Manuel Quintana Carvajales, de Francisco y María, de V. de Ouria.

30. Valeriano Rodríguez Celaya, de Juan y Rita, de Merón.

31. José Méndez González, de José é Ignacia, de Rausal.

35. Agustín Lanza Diaz, de Francisco y Justa, de Prelo.

36. José Bousoño López, de Domingo y María, de Boal.

38. Laureano Díaz Fernández, de Rosendo y Justa, de id.

40. José García Fernández, de Alejandro y Cristina, de Armal.

41. José González López, de José y Justa, de Sarceda.

42. Manuel González Siñeriz, de Calixto y Adelaida, de Sampol.

43. Bonifacio Fernández Rodríguez, de José y Generosa, de Castrillón.

46. Castor López, de José y Josefa de Sampol.

47. José González Alvarez, de Lope y Fermina, de Fuentes Cabadas.

49. Constantino Méndez Méndez, de Francisco y Benita, de Sampol.

52. Luciano Pérez Alvarez, de Francisco y Josefa, de Castrillón.

57. Pedro Pérez Pérez, de Salvador y Maria, de Villanueva.

61. Juan Arias Méndez, de Domingo y Teresa, de Mezana.

63. Eleuterio Alonso Alvarez, de Manuel y Francisca, de Froseira.

64. José Pérez Mojardin, de José y Ramona, de Doiras.

65. José Martinez López, de Rosendo y Francisca, de id.

67. Manuel Rodriguez Alvarez, de Pedro y Josefa, de id.

68. Enrique Pérez Lastra, de Gervasio y Josefa, de id.

69. José Fernández Diaz, de Juan y Serafina, de Muñón.

70. José Martinez Rodriguez, de José y Cármen, de Doiras.

71. Enrique Rodil González, de Diego y Josefa, del Villar de San Pedro.

#### Reemplazo de 1893

Núm. 2. Francisco Peláez Fernández, hijo de Francisco y Generosa, de Villanueva.

59. José Mesa Méjica, de Tomás y Francisca, de Armal.

Reemplazo de 1891

Núm. 62. Francisco González Martínez, hijo de José y Josefa, del Villar de San Pedro.

Boal Agosto 24 de 1894.—El Alcalde, José María Santa Eulalia.

(R. al núm. 1.289).

#### Alcaldía constitucional DE GIJÓN

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ilustre Ayuntamiento durante el mes de Julio próximo pasado, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 109 de la ley Municipal

Sesión extraordínaria del dia 2 de Julio de 1894

Leida el acta de la sesión anterior fué aprobada y se tomaron los siguientes acuerdos:

Se concedió permiso á D. Domingo Crosa, para instalar las aguas del manantial de Llantones en su casa número 8 de la calle del Rastro.

A D. Laureano Viña, para hacer igual instalación en su casa número 36 de la calle de la Artillería.

A. D. Juan Junquera Menéndez, para instalar un kiosco para la venta de refrescos en el Paseo de Alfonso XII.

A D. Torcuato Hévia, para colo-

car dos miradores en la casa número 8 de la Plazuela del Marqués y 7 de la Rinconada de la Cárcel.

Se dió cuenta de un informe del Sr. Arquitecto municipal por el cual manifiesta que la casa número 11 de la calle de la Magdalena no se halla en estado ruinoso.

La Corporación acordó que pase una instancia suscrita por D. Leopoldo Delbrouk á conocimiento del Sr. Procurador Síndico, y previo dictámen del Letrado consultor del Municipio informe lo que proceda.

Asimismo acordó el Ilustre Ayuntamiento autorizar al señor Síndico para que en juicio reclame á D. Ramón Hévia García la cantidad de 480 pesetas, á que ascienden las rentas que adeuda como llevador de la finca «Vega Braba», sita en Poago, propiedad de esta parroquia.

Se acordó hacer la adjudicación definitiva á favor de D. Manuel Sánchez Cuesta, para la construcción de una Capilla y Depósito de cadáveres en el Cementreio municipal del Suco.

La Corporación acordó que informe la Comisión de Hacíenda en una instancia suscrita por varios pescadores del barrio de Cimadevilla

La Corporación acordó en completa conformidad con lo informado por el Sr. Regidor Síndico en varios expedientes de prófugos.

Quedó enterado el Ilustre Ayuntamiento del estado de gastos, de jornales y materiales invertidos durante la semana última.

Sesión ordinaria del 9 de Julio de 1894.—2." convocatoria

Leida el acta de la sesión anterior fué aprobada y se tomaron los siguentes acuerdos:

Se autorizó á D. Pedro Cuesta, en nombre de D. Alberto García Palacio, para construir un tercer piso en su casa número 33 de la calle de Uria.

A D. Cipriano Morán, para hacer una acometida á la alcantarilla general de las aguas sobrantes de los albañales de su casa número 78 de la calle de Cabrales,

A D. Rodrigo Fernández Carvajal, para hacer igual acometida de las aguas de su casa número 88 de la calle de San Bernardo.

Se dió cuenta del informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policia urbana, respecto de una chimenea que no reune las condiciones exigidas por el artículo 85 del Reglamento de Policia urbana.

Se autorizó á D. Ricardo Menéndez Perales, para instalar las aguas del manantial de Llantones en su casa número 82 de la calle de Cabrales.

Igual autorización se concedió à D. Francisco Amado, para instalar dichas aguas en su casa número 37 de la calle de Cabrales.

A D.ª Ramona Capetillo, para ignal instalacionen suscasas números 8 y 15 de la calle de Uria.

La Corporación acordó que informe la Comisión de Beneficencia y Sanidad y Junta local de la misma, en una instancia suscrita por varios vecinos del barrio del Tejedor.

Ayuntamiento dejar ocho dias sobre la mesa una solicitud suscrita por D. Angel González Posada, que pretende construir un almaceu en el camino de la Braña.

Se dió cuenta del informe emitido por la Comisión de festejos en la instancia suscrita por el Director de la banda particular de música.

Se acordó que pase á informe de la Comisión de caminos una instaucia suscrita por varios vecinos de la parroquia de Somió, en solicitud de una subvención para prolongar una alcantarilla existente en aquella parroquia.

Quedó enterada la Corperación del estado de jornales y materiales invertidos desde el 1.º al 7 del actual.

Habiendo manifestado el señor Presidente que la subasta anunciada para la enagenación del solar y edificio destinado, á lavadero en la calle de Cápua, había quedado desierta se acordó anunciar un nuevo remate con la baja del 10 por 100 sobre el tipo de tasación.

El mismo Sr. Presidente manifestó que el próximo dia 15 ó 16
llegaría á esta población el Sr. Obispo de la Diócesis y que según costunbre propia se nombrase una Comisión que fuese á recibirle, uniéndose á ella todos los Sres. Concejales que asi lo deseasen, y así se
acordó.

A propuesta del Sr. Concejal don Ceferino Alvarez y González, se acordó conceder una subvención de 500 pesetas para el arreglo del cementerio de Tremañes.

Sesión ordinaria del 14 de Julio de 1894

Leida el acta de la sesión anterior fué aprobada y se tomarón los siguientes acuerdos:

Se concedió permiso á D. Luciano Solares para convertiren miradores un balcon del piso principal y
otro del segundo de su casa en construcción número 7 de la calle de
Cápua.

A D. Joaquin Quirós Rodriguez, para introducir varias reformas en la casa que está construyendo en la calle de Cápua y que lleva el número 9.

A D. Saturnino López, vecino de Madrid, para hacer varias reformas en su casa números 1 y 2 de la calle de los Moros.

A D. José Alvarez Garcia, para ampliar un hueco de ventana de la casa número 29 de la calle de Cabrales.

A D. Ramón Menéndez, en nombre de D. Juan Martinez, vecino de Cárdenas, para modificar dos huecos de la casa número 8 de la calle de la Vicaría.

A D.a María Alvarez, para instalar las aguas del manantial de Llantoues en su casa número 9 de la calle de la Vicaría.

A D. Policarpo Boluna, para hacer igual instalación en su casa número 8 de la Plazuela del Marqués.

Se acordó también en virtud de instancia de varios vecinos y propietarios de la calle del Instituto, que la obra del derribo del Mercado de Hortalizas se haga bajo la inspección y dirección del Arquitecto municipal, sin relevar á los propietarios anteriormente comprometidos de los gastos que ocasione la mejora de que se trata.

Después fué aprobada una certificación del Sr. Arquitecto municipal referente á la medición y valoración del terreno propiedad del Municipio, lindante con las calles Corrida, San Antonio y Santa Lucía; y asimismo que con arreglo á las condiciones fijadas por la Comisión de Policia urbana, se proceda á la enagenación de dicho terreno.

Se dió cuenta del informe que la Comisión de Caminos emitió en la instancia presentada por varios vecinos de la parroquia de Somió que pedían el arreglo de una alcantarilla existente en aquella parroquia.

Se acordó que pase á informe de la Comisión de Instrucción pública, una instancia suscrita por los Sres. Cura párroco, Alcalde de barrio y vecinos de la parroquia de Cenero, pidiendo la construcción del grupo escolar completo en aquella parroquia.

Igualmente se acordó que pase á la Comisión de Caminos una solicitud suscrita por rios vecinos de Ruedes, pidiendo el arreglo de un camino lindante con la carretera Carbonera que vá á empalmar con el concejo de Siero.

La Corporación acordó autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para que en su nombre y representación otorgue á favor de la Sociedad de los Sres. Cifuentes Pola y Compañia, la correspondiente escritura de una parcela sobrante de via pública lindante con la fábrica de Vidrios, cuya parcela se concedió en renta por este Ilustre Ayuntamiento.

Asimismo se acordó de conformidad con lo propuesto en su dictámen por el Sr. Procurador Síndico, estar conforme este Ayuntamiento con que el mozo Alberto Esquivel Suárez, haya sido incluido en el alistamiento del Ayunramiento de Torrelavega.

La Corporación acordó dejar ocho dias sobre la mesa un oficio del Sr. Administrador del Impuesto de Consumos relativo á lo recaudado en el año económico próximo pasado, y en el cual se propone una gratificación para los empleados del ramo.

Quedó entereda la Corporación del estado de jornales y materiales invertidos durante la semana actual.

Sesión del dia 21 de Julio de 1884

Leida el acta de la sesión anterior fué aprobada y se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedó enterada la Corporación de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia, en el cual disponia fuesen reintegrados en sus puestos los Sres. Concejales suspensos en virtud de haber sobreseidose la causa provisionalmente por la Exema. Audiencia del Territorio.

Se concedió permiso á D. Castor González Arizaga, para construir una bohardilla en su casa número 16 de la calle de Begoña.

A D. Francisco Blanco, para modificar un hueco de ventana en puerta de su casa número 141 de la calle del Marqués de Casa Valdés.

A D. Eusebio Miranda, para abrir una puerta en la pared del jardin de su casa sita en la calle de Arenal.

A D. Angela Paredes, viuda de Ballesteros, para instalar las aguas del manautial de Llantones en su posesión del Bibio.

Igualmente á D.ª Virginia del Busto yá D. Eduardo Sierra, para sus casas número 8 de la calle del Convento y construcción del Campo Valdés.

Se acordó que pase á informe de la Comisión de Caminos una instancia suscrita por D. Angel González Posada relativa á la construcción de un almacen en el camino de la Braña y junto al paso á nivel del ferrocarril de Langreo.

La Corporación acordó elevar al Sr. Ingeniero Inspector de los Ferro-carriles del Norte y sin perjuicio de que la Comisión de Caminos se entere y proponga lo que juzgue más conveniente, una instancia suscrita por varios propietarios y vecinos de la parroquia de Tremañes.

Igualmente se acordó por el Ilustre Ayuntamiento dejar ocho dias sobre la mesa el balance de las operaciones de contabilidad verificadas durante el año económico próximo pasado.

Quedó enterada la Corporación de los gastos de jornales y materiales invertidos durante los días del 15 al 24 del actual.

Se acordó que sea estudiada é informada por la Comisión de Hacienda una comunicación del señor
Administrador del Impuesto de consumos relativa á gratificar al personal del ramo.

Después de suficientemente discutido se aprobó el Reglamento de sesiones formado por la Comisión de régimen interior.

Se concedieron dos meses de licencia al Concejal D. Manuei Sánchez Dindurra.

Se acordó suspender la subasta anunciada para la enagenación de un terreno propiedad de este Municipio, sito entre las calles Corrida, San Antonio y Santa Lucia.

Sesión extraordinaria del 24 de Julio de 1894

Fueron reintegrados en sus cargos los Concejales propietarios que
habian sido suspendidos gubernativamente y á quienes correspondia
con arreglo á la ley, obedeciendo á
orden del Sr. Gobernador civil de
la provincia en vista del auto de
sobreseimiento provisional dictado
por la Audiencia provincial; y se

procedió á la elección de las vacantes que existian en la Corporación y á completar las Comisiones objetos únicos de la convocatoria. Sesión ordinaria del dia 28 de Julio de 1894

Leida el acta de la sesión anterior fué aprobada y se tomarón los siguientes acuerdos:

Se procedió al nombramiento de 4.º Teniente Alcalde, siendo nombrado por mayoría absoluta de votos el Concejal D. Fancisco Vigil Escalera.

Se autorizó á D. Pedro Cuesta, en nombre de D. Celestino Morán, para reconstruir su casa número 13 de la calle de Ruíz Gómez.

La Corporación acordó de conformidad con lo informado por la Comisión de Policía urbana en unainstancia suscrita por D. José Eg ui buru, pidiendo la variación de una alcantarilla que pasa por la parcela de su propiedad sita en la travesía del Comercio.

El Ilustro Ayuntamiento acordó aprobar el proyecto y valoración de los terrenos tomados al Sr. Conde de Revillagigedo, en la subida á Santa Catalina, formulados por el Sr. Arquitecto municipal.

Se dió cuenta del informe emitido por la Comisión de instrucción pública en una instancia suscrita por las autoridades locales y vecinos de la parroquia de Cenero, pidiendo la construcción del grupo escolar completo en aquella parroquia.

La Corporación acordó á propuesta de la Comisión de Caminos que el Sr. Arquitecto municipal formule el presupuesto que proceda para el arreglo del camino de Ruedes, lindante con la carretera Carbonera y que vá á empalmar con el concejo de Siero.

El Ilustre Ayuntamiento acordó aprobar por unanimidad un informe de la Comisión de Hacienda relativo á gratificar á los empleados del Impuesto de consumos.

Quedó enterado el Ilustre Ayuntamiento de un oficio del Sr. Robernador civil de la provincia, relativo al recurso de alzada interpuesto por el Gerente de la sociedad Electricista contra un acuerdo de este municipio.

Despues acordó el Ilustre Ayuntamiento aprobar la distribución de fondos para el mes de Agosto próximo.

Quedo enterada la Corporación del estado de gastos de jornales y materiales invertidos durante los dias del 22 al 28 del actual.

Gijón 28 de Agosto de 1894.— Eduardo M. Marina.—P. A. del I. A.—Eduardo M. Eztenaga, Secretario.

(R. al núm. 1.283).

## SECCIÓN JUDICIAL

#### Juzgado de primera instancia DE GIJON

Don José María Suárez Argüelles, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, se cita de

rematé à D.ª Justa Acebal y Moreno, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de nueve días, se oponga si viere convenirle á la ejecución que contra ella, don Cárlos, D.ª Joaquina Acebal Moreno y D. José Moris Acebal, en concepto de herederos de D. Anselmo Acebal Moreno, propuso D. Bonifacio Zarracina y Alvarez, en reclamación de mil quinientas pesetas, intereses y costas, requiréndola á la vez al pago de estas cantidades por las que ya se hizo el embargo sin el previo requerimiento por no saber su paradero.

Dado en Gijón á cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro. —José María Suárez Argüelles.—Ante mí, Marcelino Car-

bayeda.

(R. al núm. 571).

#### Juzgado de primera instancia DE CASTROPOL

D. Camilo González Golpe, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: que para hacer efectivas las costas en que fueron condenados D. Fernando Suárez y doña Josefa García Monteavaro, vecinos del Valín, en este concejo, ocasionadas en pleito que ésta propuso contra aquél sobre entrega de dote, se les embargaron y sacan á pública subasta entre otras las fincas siguientes:

1.ª Una finca labradia donde dicen Costa de Mouxa, términos de la parroquia de Piñera, llamada Zalía: su cabida diez y siete áreas cuarenta y nueve centiáreas; linda al Norte más de D. José P. Pato y D. Manuel Carvajales, sendero en medio, Sur idem de D. Ramon Reigada, de Castropol, Este más de D. Ramon Blanco y D. Luis González, y Oeste camino público á Pinera. Tiene de pensión cuatro medidas de trigo, ó sean treinta y tres litros noventa y dos centilitros que anualmente se deben pagar á don Zoilo Múrias, de Castropol, y deducida, fué valorada en ciento trece posetas, y servirá de tipo para la subasta ochenta y cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos.

2.ª Otra idem nombrada Bouza de Abadín, con un poco á inculto por Oeste: su cabida veinte áreas; linda al Norte más de D. Ramón García Monteavaro, del Molin-novo, Sur inculto de D. Inocencio Villamil, Este posta de D. Leandro Marcelino Acevedo, de Figueras y Oeste camino á Seijas; como libre de pensión fué valuada en cien pesetas, y servirá de tipo para el remate setenta y cinco pesetas.

3.ª Otra idem en los mismos términos y punto que llaman Faderin: su cabida noventa y cuatro áreas; linda al Norte idem D. Antonio Martínez, Sur camino público, Este inculto de herederos de D. Vicente Martínez y Oeste idem de D. Antonio Vinjoy, de Vale y D. Domingo López; como libre de pensión fué tasada en cincuenta pesetas, y ha

de servir de tipo para la subasta treinta y siete pesetas y media.

4.ª Un terreno inculto en los mismos términos, nombrado Abadín, con pinos y helecho: su cabida diez y siete áreas; linda al Norte y Oeste más de D.ª Bernarda Suárez, de las Cruces, Sur idem de herederos de Vicente Martínez, del Valín y Este camino de Santiago de Seijas; como libre de pensión fué valuada en sesenta pesetas, y servirá de tipo para el remate cuarenta y cinco pesetas.

La subasta de las anteriores fincas tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Jezgado á las once de la mañana del día once de Octubre próximo, previniéndose á los licitadores que quieran tomar parte en ella, que habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y que no se ha suplido la titulación de dichas fincas.

Dado en Castropol á siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—C. González.—El Actuario, Antonio Múrias.

(R. al núm. 568).

### Juzgado de primera instancia DE CANGAS DE TINEO

D. Laureano Francos, Escribano del Juzgado de primera instancia del partido, como encargado de su compañero D. José González y Pérez.

Certifico: que en la demanda incidental de pobreza de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

«En la villa de Cangas de Tineo y Agosto veinticinco de mil ochocientos noventa y cuatro, habiendo visto yo, D. Nicolás de Ron, Juez municipal de este término, en funciones del de primera instancia del partido los presentes autos de demanda incidental de pobreza, entre partes, de la una, como demandante D. Ramón Flórez Uría y Llano, viudo, propietario, mayor de edad y vecino de Bimeda, y como demandados D. Pascasio Flórez Uría y Llano, D. Aurelio, D. Victor Florez Uria, D. Baldomero Fernández, vecino de Salas, como marido de dona María del Rosario García Arango y Blórez Uria, D. Braulio Rodriguez, vecino de Inclan, como marido de D.ª Maria de los Dolores Garcia Arango y Florez Uria, D. Antonio González y Florez Uria, don Faustino Romano, D. Francisco Sierra, D. Andrés Sierra, D. Juan Ramón Alvarez Blanco, D. José Martinez y D. Inocencio Alvarez, estos seis últimos como representantes de sus respectivas esposas D. Teresa, D. Faustina, D. Rosalia, D.ª Manuela, D.ª Josefa y doña Concepción González y Flórez Uría, Sor Cecilia González y Florez Uria, Monja Dominica en el Convento de esta villa y el Registrador de la Propiedad del partido como delegado del Abogado del Estado de esta

provincia, representados el demandante por el Procurador Alvarez Uría y bajo la dirección del Letrado Doctor Recio, y los demandados, á excepción del Registrador de la Propiedad y del D. Víctor Florez Uría que se personaron en autos, representado el último por el Procurador Jiménez, dirigido por el Letrado Sr. Graña, lo fueron en su rebeldía por los Estrados del Tribunal.

#### Fallo

Que debo de declarar y declaro no haber lugar à la demanda de pobreza propuesta por D. Ramón Flórez Uría, para litigar con D. Víctor Flórez Uría y consortes sobre oposición à las operacioness divisorias de la herencia de D. Manuel Flórez de Uría y su esposa D.ª María de Llano, con expresa imposición de costas al actor. Publiquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el Boletin oficial de la provincia, para que sirva de notificación à los rebeldes, si no se optase por la personal.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Nicolás de Ron.»

Para que conste, cumpliendo con lo mandado y tenga efecto su publicación en el Boletin oficial de la provincia, expido el presente.

Cangas de Tineo Septiembre primero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Licenciado, Laureano Francos.

(R. al núm. 562).

## Juzgado de primera instancia DE VILLAVICIOSA

D. Melquiades del Rey Pidal, Juez de instrucción de este partido de Villaviciosa.

Hago saber: que por consecuencia de causa que se ha seguido en este Juzgado por el delito de lesiones contra Manuel Martínez Villanueva, vecino de la parroquia de Amandi, fué embargada á éste para responder de las resultas pecuniarias de dicha causa la finca siguiente:

Mitad de la finca llamada El Pumarín, sita en la parroquia expresada de Amandi, dedicada á cultivo,
amojonada y separada de la otra
mitad: ocupa veintiseis áreas sesenta y nueve centiáreas; linda al Este
el rio y terreno de D. Antonio Villazón; Sur y Oeste más terreno del
mismo Villazón, y Norte de don
Pascual Cueto: tasada en ochocientas setenta y cinco pesetas.

Por providencia de esta fecha he acordado sacar á segunda subasta esta finca con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación; por manera que el tipo de esta segunda subasta será el de seiscientas cincuenta y seis pesetas veinticinco céntimos.

Para dicha subasta se señaló el dia diez y siete de Septiembre, á las once de su mañana, en el local de este Juzgado.

Y por tanto, las personas que deseen interesarse en la adquisición de dicha finca podrán concurrir el dia y hora señalados á la Sala de Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta, y que para tomar parte en ella deberán los licitadores depositar previamente el diez por ciento en efectivo de dicho tipo.

Dado en Villaviciosa, Agosto veintiocho de mil ochocientos noventa y cuatro.—Melquiades del Rey.—Por su mandado, Eladio del Valle.

(R. al núm. 542).

#### Juzgado de primera instancia DE OVIEDO

D. Francisco Hévia y González, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Oviedo y su partido.

Certifico: que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

«En la ciudad de Oviedo y Septiembre cinco de mil ochocientos noventa y cuatro, el Sr. D. Sancho Arias de Velasco, Juez municipal suplente en funciones de primera instancia, habiendo visto estos autos de juicio ejecutivo entre partes, de la una como demandante don Manuel García Robés, vecino de Ciaño, concejo de Langreo, defendido por el Abogado D. Secundino de la Torre y Orviz y representado por el Procurador D. Eduardo Alonso y Villa, y de la otra como demandado D. José Fernández Raigoso, vecino de Sotrondio en el concejo de San Martin del Rey Aurelio, y en su rebeldía los Estrados del Tribunal sobre pago de once mil ciento veinticinco pesetas, procedentes de préstamo.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad de once mil ciento veinticinco pesetas hasta que se verifique el pago al acreedor ejecutante con imposición de costas al ejecutado D. José Fernández Raigoso.

Así por esta sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el Boletin oficial de la provincia per la rebeldía del demandado si el actor no solicitare dentro de tercero dia la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Sancho Arias de Velasco.

Publicación
Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, en el día de su fecha, estando celebrando la Audiencia pública de que yo Escribano doy fé.—Francisco Hevia González».

Para que conste y á fin de que se inserte en el Boletin oficial á los efectos acordados, libro el presente que firmo en Oviedo y Septiembre diez de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Hévia González.

(R. al núm. 570).

IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIAL